Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante decreto 040 de2024 y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** Identificada con Nit: 800.190.352-3, representante legal de JULIO FRANCISCO HERAZO DÍAZ, Cedula No.15682164, suscribieron el convenio de asociación N° 017 del 27 de febrero de 2026, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **DECIMA SEPTIMA** del mencionado convenio, la ESAL debía constituir a favor del Departamento de Bolívar una garantía, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con las siguientes características.

COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía de Cumplimiento	Quince por ciento (15%)	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más.	Cumplimiento general del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Cinco porciento (5%)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal.
Calidad del servicio	Quince porciento (15%)	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más	Ampara la estabilidad de la obra
Responsabilidad civil extra contractual	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato	Ampara los daños a terceros durante la ejecución contractual.

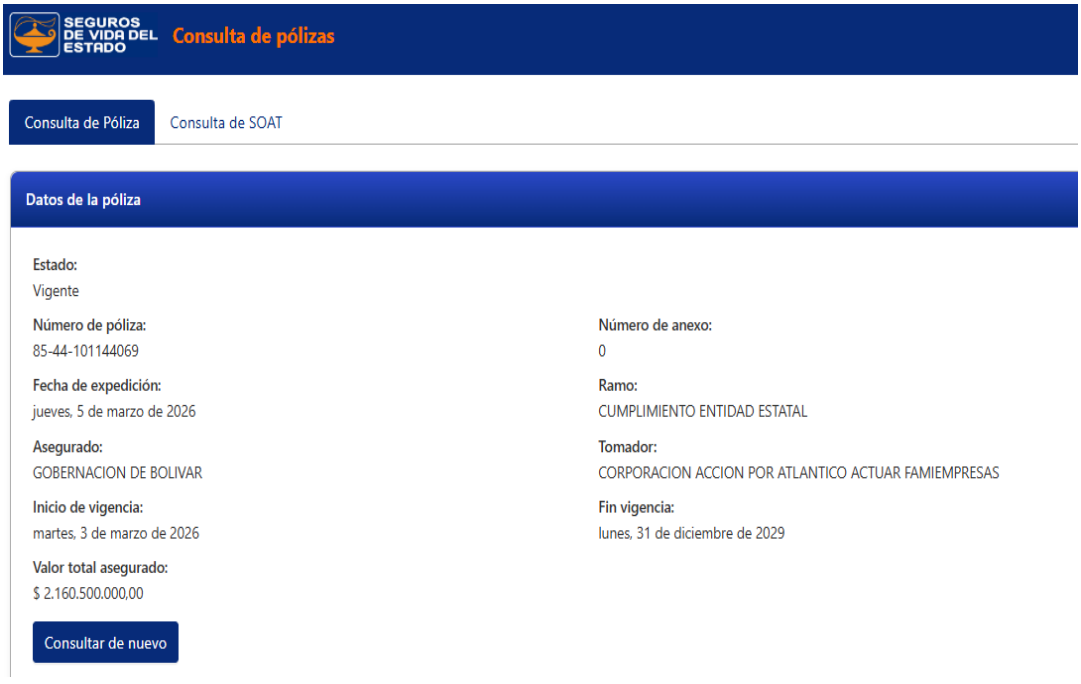
Que de conformidad con las cláusulas tercera y quinta del mencionado convenio, su valor se pactó en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (3.430.000.000)** y su plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2026.

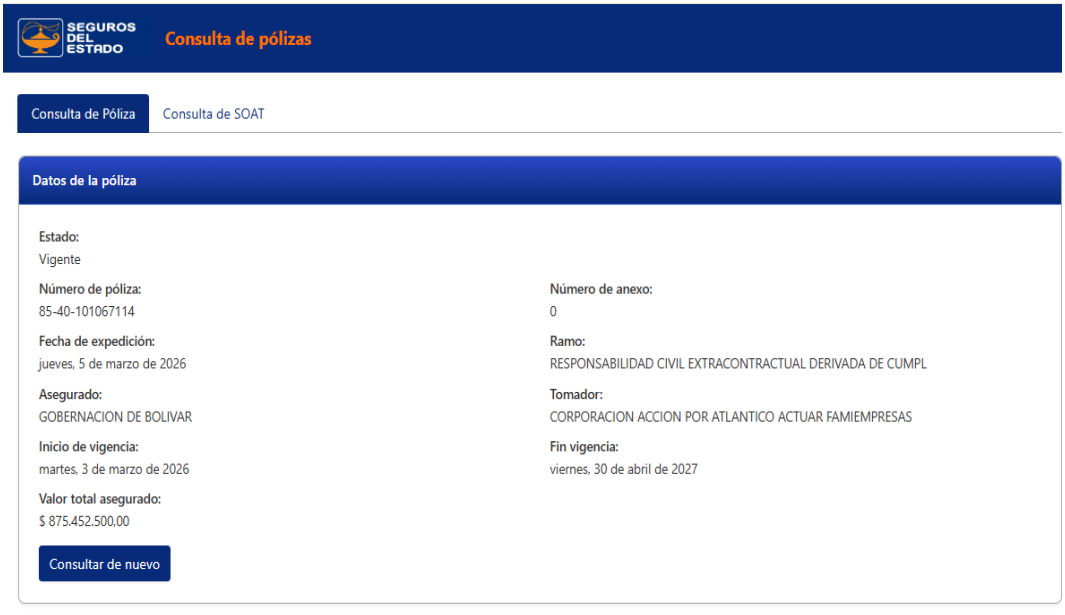
Que con fundamento en lo anterior la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** en su condición de ESAL asociada, dentro del convenio de asociación N° 017 de febrero de 2026, constituyó a favor del Departamento de Bolívar, las pólizas de cumplimiento N° **85-44-101144069** y de responsabilidad civil extracontractual N° **85-40-101067114**, expedidas el día 05 de marzo de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado, que contienen los siguientes datos

POLIZA No. 85-44-101144069		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$514.500.000	03 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2027
Anticipo	$960.000.000	03 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2027
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$171.500.000	03 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2029
Calidad del Servicio	$514.500.000	03 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2027
PÓLIZA DE RCE No. 85-40-101067114		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil Extracontractual	$875.452.500	03 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2027

Que la Secretaría Privada, acorde con las facultades otorgadas en el decreto de delegación N° 049 de 2024, procedió a revisar las garantías de cumplimiento **85-44-101144069** y de responsabilidad civil extracontractual N° **85-40-101067114**, expedidas el día 05 de marzo de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado, encontrando que dichos documentos se ajustan a los requerimientos indicados en la cláusula **decima séptima** del convenio de asociación N° 017 de 2026.

Que, dentro de sus facultades legales, el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Privada, procedió a verificar en la página de la aseguradora la efectiva expedición de las pólizas, encontrándose que se encuentran vigentes, de acuerdo como se evidencia en los pantallazos impresos.





Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento N° **85-44-101144069**, expedidas el día 05 de marzo de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado

Artículo Segundo: Aprobar la garantía de responsabilidad civil N° 85-40-101067114, expedidas el día 05 de marzo de 2026, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.

Artículo Tercero Comuníquese a la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, a efectos de que se proceda al inicio de la ejecución, en los términos señalados en el clausulado del convenio.

Artículo Cuarto: Ordénese su publicación en el expediente electrónico del convenio de asociación N° **017 de 2026**, ubicado en la Plataforma del Secop II, de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Dado en el municipio de Turbaco a los 06 días del mes de marzo de 2026

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada Gobernación de Bolívar
Decreto de Delegación 040 de 2024

Proyectó: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada